

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

**RELIGIOSO** 

Radicación 41001-31-10-001-2022-00143-00

Demandante RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL

Demandado JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS

Neiva, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de reconvención de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesta por la señora RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL, actuando mediante apoderado judicial, en contra de JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- La parte actora no acredito él envió de la demanda de reconvención junto con sus anexos a la dirección digital del señor JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS, indicada en el libelo introductorio según las voces del Decreto 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda de reconvención, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora en reconvención subsane las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en reconvención en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

**NOTIFIQUESE** 

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza